



Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas con quince minutos del día seis de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintitrés de septiembre del presente año, se ha recibido solicitud de información a nombre de la señora **CLAUDIA MARGARITA MARCHESINI DE CORTEZ** a la cual se le dio la referencia número doscientos diecinueve, quien expuso: **“SOLICITO INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I Y TRAMO II PARA EL SITRAMSS, DEBEN SER LOS INFORMES DEL ÚLTIMO PERÍODO SUPERVISADOS, PARA EL CASO DEL TRAMO I DEBE SER EL INFORME FINAL/ CONSOLIDADO, PARA EL TRAMO II PERÍODO JULIO A AGOSTO 2014”**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la

falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora **MARCHESINI DE CORTEZ**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Unidad Ejecutora del SITRAMSS, a través de su enlace correspondiente.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió Oficio de fecha seis de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Ricardo Humberto Olmos Guevara en calidad de Director Ejecutivo del Programa de Transporte del AMSS, mediante el cual hace entrega de la información que fue solicitada.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese Oficio de fecha seis de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Ricardo Humberto Olmos Guevara en calidad de Director Ejecutivo del Programa de Transporte del AMSS juntamente con sus anexos.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.